

ESTATUTOS RECTORES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"PALAU DE LA MÚSICA. CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA"

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 16º

Corresponde al Consejo de Administración:

- a) Controlar y fiscalizar a los restantes órganos de gobierno y administración, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno Municipal.
- b) Elevar la propuesta de presupuesto del Organismo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación a través del Presupuesto General.
- c) Conocer los estados y cuentas del Organismo Autónomo y proponer inicialmente, su aprobación al Pleno Municipal en los términos previstos en los artículos 193 y concordantes de la Ley de Haciendas Locales.
- d) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo: las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo; la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de todo el personal; la propuesta de acuerdo sobre separación del servicio de sus funcionarios propios y la ratificación del despido del personal laboral; la declaración de compatibilidad de actividades del personal a su servicio con sujeción a las leyes y reglamentos; dar validez y eficacia a los acuerdos previos negociados sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del ente cuando no sea atribución del Presidente así como aprobar los convenios colectivos del personal laboral. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias respecto del personal activo municipal que pase a depender funcionalmente del organismo autónomo.
- e) La aprobación de los reglamentos de servicios así como la determinación de las formas de gestión de éstos, teniendo en cuenta la mayor eficiencia, celeridad y reducción de costes.
- f) Elevar propuestas al Pleno Municipal y a la Alcaldía sobre materias relacionadas con el objeto del organismo, incluidas la alteración en la composición nominal del Consejo de Administración y la modificación de los Estatutos.
- g) Aprobar la programación general de actividades con regularidad semestral, así como la específica de la orquesta, previa propuesta a su Junta de Programación.
- h) Los acuerdos relativos a la enajenación de su patrimonio propio, mediante voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del Consejo cuando su cuantía exceda del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto del organismo.

- i) Aprobación inicial de operaciones financieras o de crédito, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del Consejo.
- j) La aprobación del inventario de bienes y derechos del organismo y su traslado a la Alcaldía al objeto de servir de base para formar el Inventario General del Municipio.